



Administración Autonómica

NÚMERO 2026054414

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

Tablas Salariales del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Granada para los años 2024, 2025 y 2026

Tablas Salariales del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Granada para los años 2024, 2025 y 2026

Visto el texto del Acuerdo de la **COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE GRANADA**, número de Convenio (18000195011981), presentado el día 8 de octubre de 2026 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 9 de octubre de 2026

DELEGADO TERRITORIAL,
JOSE JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE GRANADA

ASISTENTES:

Por ADEGRA:

Rocío Jiménez Pérez.

Por UGT-FICA Granada:

Juan Bayo Pérez.

Por CCOO Hábitat:

José Antonio Vigil Chacón.

En Granada, a 5 de octubre de 2026, reunidas de forma telemática, mediante plataforma de videoconferencia simultánea, las personas al margen relacionadas, integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Granada (código **18000195011982**), al objeto de proceder a la aprobación de las tablas salariales correspondientes a los años 2024, 2025 y 2026, en cumplimiento del acuerdo alcanzado en el procedimiento SERCLA C/18/2026/683, de esta misma fecha.

ACUERDAN:

Aprobar por unanimidad las **Tablas Salariales del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Granada para los años 2024, 2025 y 2026**, con los incrementos acordados para los citados años a nivel nacional, que se incorporan a la presente acta como Anexos I, II y III.

Las empresas abonarán los atrasos en el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de las tablas antes indicadas, pudiendo hacerlo, como máximo, en la nómina correspondiente al abono de la paga extraordinaria de Navidad de 2026.

Las partes acuerdan designar a Eva Rodríguez Pérez para que realice cuantos trámites resulten necesarios a efectos de registro, depósito y publicación de la presente acta y de las tablas salariales anexas a través del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Y en prueba de conformidad:

UGT-FICA Granada

Juan Bayo Pérez

ADEGRA

Rocío Jiménez Pérez

CCOO HÁBITAT

José Antonio Vigil Chacón

ANEXO I

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO PROVINCIA DE GRANADA TABLA SALARIAL DEL AÑO 2024, CONFORME A UNA JORNADA ANUAL DE 1.736 HORAS SUBIDA SALARIAL 1 % + 1 % REGULACION SOBRE LA SUBIDA SALARIAL ANTERIOR

GRUPOS	NIVEL ANT.	SALARIO BASE	PLUS EXTRASAL .	PLUS SALARIAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
		DÍA/MES EUROS	EUROS	EUROS	VERANO-NAVIDAD / VACACIONES (*) €	EUROS
1	II	2.570,96	8,64	6,42	2.599,01	39.320,58
2	III,IV,V	2.244,42	8,64	6,42	2.272,47	34.749,04
3	VI,VII	1.747,50	8,64	6,42	1.775,58	27.792,21
4	VIII OF 1ª	53,47	8,64	6,42	1.632,90	26.055,38
5	IX OF 2ª	52,66	8,64	6,42	1.607,62	25.708,44
6	X Ayudante	51,66	8,64	6,42	1.578,34	25.288,44
7	XI Peón Esp.	50,78	8,64	6,42	1.551,61	24.910,41
8	XII,XIII,XIV	50,78	8,64	6,42	1.551,61	24.910,41

(*) Las cantidades reflejadas en la columna de Pagas Extras y Vacaciones hacen referencia tanto al importe de cada una de dichas pagas como a los 30 días de vacaciones.

DÍAS DE RETRIBUCIÓN: 365 días

DÍAS LABORALES: 217 días

DIETA COMPLETA: 59,59 €

DIETA COMPLETA: 37,76 €, MÁS EL ABONO POR LA EMPRESA DEL IMPORTE DEL ALOJAMIENTO DE LA PERSONA TRABAJADORA

MEDIA DIETA: 30,50 €

ANEXO II

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO PROVINCIA DE GRANADA TABLA SALARIAL DEL AÑO 2025, CONFORME A UNA JORNADA ANUAL DE 1.736 HORAS SUBIDA SALARIAL Y AJUSTE 4,75 %

GRUPOS	NIVEL ANT.	SALARIO BASE	PLUS EXTRASAL .	PLUS SALARIAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
		DÍA/MES EUROS	EUROS	EUROS	VERANO-NAVIDAD / VACACIONES (*) €	EUROS
1	II	2.693,08	9,05	6,72	2.722,46	41.188,31
2	III,IV,V	2.351,03	9,05	6,72	2.380,41	36.399,62
3	VI,VII	1.830,51	9,05	6,72	1.859,92	29.112,34
4	VIII OF 1ª	56,01	9,05	6,72	1.710,47	27.293,01
5	IX OF 2ª	55,16	9,05	6,72	1.683,98	26.929,59
6	X Ayudante	54,11	9,05	6,72	1.653,31	26.489,64
7	XI Peón Esp.	53,19	9,05	6,72	1.625,31	26.093,65
8	XII,XIII,XIV	53,19	9,05	6,72	1.625,31	26.093,65

(*) Las cantidades reflejadas en la columna de Pagas Extras y Vacaciones hacen referencia tanto al importe de cada una de dichas pagas como a los 30 días de vacaciones.

DÍAS DE RETRIBUCIÓN: 365 días

DÍAS LABORALES: 217 días

DIETA COMPLETA: 62,42 €

DIETA COMPLETA: 39,55 €, MÁS EL ABONO POR LA EMPRESA DEL IMPORTE DEL ALOJAMIENTO DE LA PERSONA TRABAJADORA.

MEDIA DIETA: 31,95 €

ANEXO III

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO PROVINCIA DE GRANADA TABLA SALARIAL DEL AÑO 2026, CONFORME A UNA JORNADA ANUAL DE 1.736 HORAS SUBIDA SALARIAL Y AJUSTE 3,25 %

GRUPOS	NIVEL ANT.	SALARIO BASE	PLUS EXTRASAL.	PLUS SALARIAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
		DÍA/MES EUROS	EUROS	EUROS	VERANO-NAVIDAD / VACACIONES (*) €	EUROS
1	II	2.780,60	9,34	6,94	2.810,94	42.526,93
2	III,IV,V	2.427,44	9,34	6,94	2.457,77	37.582,61
3	VI,VII	1.890,00	9,34	6,94	1.920,36	30.058,49
4	VIII OF 1ª	57,83	9,34	6,94	1.766,06	28.180,04
5	IX OF 2ª	56,95	9,34	6,94	1.738,71	27.804,80
6	X Ayudante	55,87	9,34	6,94	1.707,04	27.350,56
7	XI Peón Esp.	54,92	9,34	6,94	1.678,14	26.941,70
8	XII,XIII,XI V	54,92	9,34	6,94	1.678,14	26.941,70

(*) Las cantidades reflejadas en la columna de Pagas Extras y Vacaciones hacen referencia tanto al importe de cada una de dichas pagas como a los 30 días de vacaciones.

DÍAS DE RETRIBUCIÓN: 365 días

DÍAS LABORALES: 217 días

DIETA COMPLETA: 64,45 €

DIETA COMPLETA: 40,84 €, MÁS EL ABONO POR LA EMPRESA DEL IMPORTE DEL ALOJAMIENTO DE LA PERSONA TRABAJADORA.

MEDIA DIETA: 32,99 €